

Constancia Secretarial: El 26 de enero de 2023 ingresa al Despacho con escrito de subsanación.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01465

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Primera: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM COOPCAFAM** y en contra de **CAMILO ANDRES PRIETO RINCON** por los siguientes conceptos y sumas.

-Pagaré 2068647

1- Cuota 17 pactada el 30 de abril de 2021.

- a. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$156.756 M/L)**, por concepto de cuota que corresponde al 30 de abril de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- b. Por la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$20.372 M/L)**, por concepto de interés nominal que corresponde a cuota del 30 de abril de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de la cuota pactada, esto es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$156.756 M/L)**, a partir de 01 del mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago.

2- Cuota 18 pactada el 31 de mayo de 2021.

- a. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$156.756 M/L)**, por concepto de cuota que corresponde al 31 de mayo de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.

- b. Por la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$16.149 M/L)**, por concepto de interés nominal que corresponde a cuota del 31 de mayo de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de la cuota pactada, esto es la suma de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$156.756 M/L)**, a partir de 01 del junio de 2021 y hasta que se verifique el pago.

3- Cuota 19 pactada el 30 de junio de 2021.

- a. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$163.293 M/L)**, por concepto de cuota que corresponde al 30 de junio de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- b. Por la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$13.835 M/L)**, por concepto de interés nominal que corresponde a cuota del 30 de junio de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de la cuota pactada, esto es la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$163.293 M/L)**, a partir de 01 del julio de 2021 y hasta que se verifique el pago.

4- Cuota 20 pactada el 31 de julio de 2021.

- a. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$165.636 M/L)**, por concepto de cuota que corresponde al 31 de julio de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- b. Por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$11.492 M/L)**, por concepto de interés nominal que corresponde a cuota del 31 de julio de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de la cuota pactada, esto es la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$165.636 M/L)**, a partir de 01 del agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago.

5- Cuota 21 pactada el 31 de agosto de 2021.

- a. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL (\$167.712 M/L)**, por concepto de cuota que corresponde al 31 de agosto de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- b. Por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$9.416 M/L)**, por concepto de interés nominal que corresponde a cuota del 31 de agosto de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.

- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de la cuota pactada, esto es la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL (\$167.712 M/L)**, a partir de 01 del septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago.

6- Cuota 22 pactada el 30 de septiembre de 2021.

- a. Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$170.018 M/L)**, por concepto de cuota que corresponde al 30 de septiembre de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- b. Por la suma de **SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$7.110 M/L)**, por concepto de interés nominal que corresponde a cuota del 30 de septiembre de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de la cuota pactada, esto es la suma de **CIENTO SETENTA MIL DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$170.018 M/L)**, a partir de 01 del octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago.

7- Cuota 23 pactada el 31 de octubre de 2021.

- a. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$172.353 M/L)**, por concepto de cuota que corresponde al 31 de octubre de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- b. Por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$4.775 M/L)**, por concepto de interés nominal que corresponde a cuota del 31 de octubre de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de la cuota pactada, esto es la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$172.353 M/L)**, a partir de 01 del noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago.

8- Cuota 24 pactada el 30 de noviembre de 2021.

- a. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$177.128 M/L)**, por concepto de cuota que corresponde al 30 de noviembre de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- b. Por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$2.393 M/L)**, por concepto de interés nominal que corresponde a cuota del 30 de noviembre de 2021, de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 08 de noviembre de 2019 identificado con el número **2068647**.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de la cuota pactada, esto es la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$177.128 M/L)**, a partir de 01 del diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>004</u> del <u>27 DE ENERO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p>  <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3d3254dfd5668bdfab81fc1475aa551fe4cb929cd23bde578da39768c97ec7**

Documento generado en 25/01/2023 08:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>